



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Alquiler de Grúas Livianas Sin Chofer y Grúas Pesadas Con Chofer. Tramos I - III - V - VI y VII EX-2021-00062578- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
3-05-22	HORA DE INICIO:09:00	HORA DE FINALIZACIÓN: 10:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara.
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'O.
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis.

ORDEN DEL DÍA	
	Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 09/2022 – Contratación del Servicio de: Alquiler de Grúas Livianas Sin Chofer y

1 Grúas Pesadas Con Chofer. Tramos I - III - V - VI y VII – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: CINCUENTA MILLONES UNO (\$ 50.000.001.-). Expediente N° EX-2021-00062578- -CVSA-DC#CVSA.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 09/2022 – Contratación del Servicio Alquiler de Grúas Livianas Sin Chofer y Grúas Pesadas Con Chofer. Tramos I - III - V - VI y VII – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: CINCUENTA MILLONES UNO (\$ 50.000.001.-). Expediente N° EX-2021-00062578- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Leonardo Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019 (Tramos I a V); 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 (Tramos VI) y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020 (Tramos VII a X), y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, informando que por Memorándum N° ME-2021-00061623-CVSA-GO#CVSA de fecha 13 de Diciembre de 2021, la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial remitieron a la Subgerencia Compras y Adquisiciones y al Departamento de Compras una solicitud para efectuar la Contratación citada en el Orden del Día, consistente en VEINTIOCHO (28) Grúas Livianas y OCHO (8) Grúas Pesadas “... que obedece a la imponderable importancia que posee este servicio para la seguridad vial, la vida e integridad física de nuestros usuarios.”.

La contratación de grúas Livianas se propició sin chofer para garantizar la presencia del equipamiento las 24 hs. del día en cada una de las Estaciones de Peaje, lo que redundará en una mejor respuesta y disminución de los tiempos de espera, ya que serán conducidas por agentes de Seguridad Vial de esta empresa. El proceso de contratación está orientado al pago de un monto fijo mensual, actualizado sólo por situaciones extraordinarias, buscando de esta manera previsibilidad presupuestaria.

En cuanto a la contratación de las grúas pesadas con chofer está destinada para su ubicación durante las 24 hs. sobre la traza, con exclusividad para esta empresa. Se contempla un Módulo de 30 horas de capacitación para el personal propio por parte del prestador.

El monto proyectado conforme presupuesto solicitado fue por la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 232.800.000.-) más IVA; sin embargo fue necesario una nueva cotización por el tiempo transcurrido, para lo que se estimó un presupuesto por la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 337.920.000.-) más IVA.

Forman parte de la presentación, como archivos embebidos, las especificaciones técnicas (donde, entre otros aspectos, se indican los lugares donde las grúas deberán estar en funcionamiento en cada uno de los Tramos, las cantidades por cada uno de ellos, los costos estimados, las características técnicas que deben reunir, etc.) y la cotización presentada por la Firma GRUPO VIAL S.R.L.

Toma la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, señalando que, desde el punto de vista contractual, la presente contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican, con aclaración que existen algunas variaciones de redacción entre los diferentes contratos, pero que de ninguna manera alteran la esencia de los mismos:

Respecto del Contrato de Concesión:

CLAUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

Respecto del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales:

CAPÍTULO I: “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION”.

ARTÍCULO 1: “OBJETO”, segundo párrafo: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”

CAPÍTULO IV: “SISTEMA DE PERCEPCION DE PEAJE”.

ARTÍCULO 36: “SERVICIOS A BRINDAR A LOS USUARIOS DE LOS CORREDORES VIALES NACIONALES”. Apartado 36.1. “Con carácter gratuito”. Inciso 36.1.1 “Servicio de remolques o grúas para despeje de las calzadas”, donde se establece que: “En caso de que se produzcan accidentes o incidentes a lo largo de los CORREDORES VIALES NACIONALES, la CONCESIONARIA deberá, por sí o a través de terceros, despejar la ZONA DE CAMINO y trasladar los vehículos livianos y pesados involucrados hasta la localidad más próxima y/o cualquier destino anterior a dicha localidad, a elección del usuario, donde pueda encontrar asistencia mecánica.” En este Apartado se establece la Información que se debe brindar obligatoriamente a los Usuarios (tales como el tiempo de respuesta y la cantidad de pasajeros que podrá transportar el remolque), los Parámetros Técnicos y de Desempeño del Servicio.

Señala a continuación el Lic. Dall’O que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, por Providencia N° PV-2021-00063765-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 16 de Diciembre de 2021 encuadró la presente Contratación bajo la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Única, conforme los Artículos 3° y 14 del Reglamento General de Contrataciones. Y que la Gerencia de Administración y Finanzas, por Providencia N° PV-2021-00064717-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 20 de Diciembre de 2021, informó a Gerencia General, para la debida autorización de Inicio del procedimiento de contratación, que la misma se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente el importe ya señalado y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Informa a continuación el Lic. Dall’O que analizado lo expuesto precedentemente, y lo actuado por las dependencias con competencia específica en el tema, la Gerencia General decidió autorizar el Inicio del Procedimiento de la Contratación que nos ocupa. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones. También designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora. Así consta en el Informe N° IF-2021-00068058-CVSA-GG#CVSA, de fecha 23 de Diciembre de 2021.

Tomaron intervención con posterioridad y sucesivamente, el Departamento de Compras, por Providencias Nros PV-2021-00069169-CVSA-DC#CVSA, de fecha 27 de Diciembre de 2021 y PV-2022-00001154-CVSA-DC#CVSA, de fecha 4 de Enero de 2022, solicitando determinadas precisiones y la conformidad del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) - adjunto como Archivo de Trabajo - y la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial, por Informes Nros: IF-2021-00069457-CVSA-SCPSV#CVSA, de fecha 27 de Diciembre de 2021, otorgando la conformidad solicitada, y IF-2022-00002144-CVSA-SCPSV#CVSA (donde se detalla la longitud de cada Tramo y la cobertura de cada Estación de Peaje).

Por Informe N° IF-2022-00002466-CVSA-DC#CVSA, de fecha 6 de Enero de 2022, el Departamento de Compras, luego de efectuar un cronológica síntesis de lo actuado, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia conforme los términos del Artículo 5° (tercer párrafo) del Reglamento General de Contrataciones. Adjunta como Archivo Embebido el PBCP.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Fabián Dall’O, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación

Legal luego de tomar la intervención solicitada, formuló diversas Recomendaciones (a las que corresponde remitirse en mérito a la brevedad), tal como surge del Capítulo IV – “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” del Informe N° IF-2022-00009584-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 18 de Enero de 2022.

Cabe señalar que el Departamento de Compras por Providencia N° V-2022-00013704-CVSA-DC#CVSA, de fecha 25 de Enero de 2020, le trasladó a la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial las recomendaciones vinculadas con la misma, que fueron respondidas por Informe N° IF-2022-00015284-CVSA-SCPSV#CVSA, de fecha 27 de Enero de 2022 (con 4 Archivos adjuntos; entre éstos, presupuesto actualizado de la Firma Grupo Vial S.R.L y Gruas Lezcano.) y Memorándum N° ME-2022-00017528-CVSA-SCPSV#CVSA, de fecha 2 de Febrero de 2022, a los que corresponde remitirse en mérito a la brevedad; en tanto que la Gerencia de Administración y Finanzas, por Providencia N° PV-2022-00023570-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 11 de Febrero de 2022, informó que se tendrá en cuenta financieramente el monto modificado, ya señalado: \$ 337.920.000.- más IVA, de la estimación presupuestaria.

Continúa diciendo, en relación con la convocatoria, cuyo acto de apertura fuera previsto para el día 21 de Marzo de 2022 a las 12.00 Hs. (IF-2022-00029366-CVSA-SCA#CVSA), que con fecha 23 de Febrero de 2022:

- Se invitó a participar de la convocatoria a las SETENTA Y DOS (72) empresas del rubro que constan en los e-mails remitidos (IF-2022-00041986-CVSA-DC#CVSA), conforme la “LISTA DE INVITADOS” (IF-2022-00041984-CVSA-DC#CVSA), que se encuentra incorporada al Expediente.

- Se solicitó la difusión de la convocatoria de la licitación a las cámaras sectoriales, cuyo detalle también figura en la ya citada “LISTA DE INVITADOS”, tal como consta en los e-mails remitidos (IF-2022-00041990-CVSA-DC#CVSA).

- Se solicitó la difusión de la convocatoria en la página web a la Dirección Nacional de Vialidad, tal como se encuentra estipulado en el Artículo 12 – cuarto párrafo – del Reglamento General de Contrataciones y se invitó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones a presenciar el Acto de Apertura, lo que se encuentra estipulado por el Artículo 23 – segundo párrafo – del Reglamento ya mencionado (IF-2022-00041992-CVSA-DC#CVSA).

Además:

- Con fechas 23 y 24 de Febrero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00041981-CVSA-DC#CVSA, lo que se encuentra contemplado en el Artículo 12 (quinto párrafo – segunda parte) del Reglamento.

- Con fechas 23 y 24 de Febrero de 2022 la Convocatoria fue publicada en el Diario “EL CRONISTA” (IF-2022-00041979-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento de esta manera al Artículo 16 (primer párrafo) del Reglamento antes citado.

- Se dio difusión a través de la página web de la empresa (IF-2022-00041978-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 12 (tercer párrafo) y 17, del reglamento.

Cabe señalar que en la convocatoria se han incluido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en el Artículo 1° se establece que la prestación del Servicio será por DOCE (12) Meses, con opción a prórroga por hasta igual término y en el Artículo 8° se estipula que se deberá cotizar el Renglón completo no pudiéndolo hacer parcialmente); las Especificaciones Técnicas y los Anexos: I. Planilla de Cotización (se trata de 10 Renglones a cotizar; 5 Renglones para Grúas Livianas - en total 28 - y 5 Renglones para Grúas Pesadas - en total 8 -); II. Estructura de Costos; III. Declaración Jurada de Datos Básicos; IV. Declaración Jurada sobre deuda tributaria y previsional; V. Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG; VI. Código de Ética y Programa de integridad; VII. Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); VIII. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad y IX. Listado de Antecedentes.

En virtud de lo expuesto, el Lic. Fabián Dall’O propone analizar en este acto, el expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 09/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00041258-CVSA-DC#CVSA, publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00041996-CVSA-DC#CVSA, SEIS (6) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que todos los oferentes indicaron los importes mensuales de los renglones por los que cotizaron, los importes totales, que son los que se consignan a continuación, los importes no incluyen IVA y que todos los oferentes presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, las Pólizas de Seguros de Caucción que se detallan, de igual forma que sus Números; los Importes responden a lo estipulado por el PBCP, en su Artículo 7°, Inciso j).

1. RINKEL TRAIL S.A.: Cotiza Renglón N° 4: \$ 54.432.000.- Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. N° 284878 (IF-2022-00041265-CVSA-DC#CVSA).

2. VIAJES HIRIBARNE S.R.L.: Cotiza Renglones Nros. 3 y 8: \$ 48.230.400.-. Cooperación Mutual Patronal S.M.S.G. N° 19/00552289/03 (IF-2022-00041273-CVSA-DC#CVSA).

3. EDGARDO ALBERTO VAZQUEZ: Cotiza Renglones Nros. 5 y 10: \$ 104.232.000.-. Federación Patronal Seguros S.A. N° 387840 (IF-2022-00041282-CVSA-DC#CVSA).

4. SERVICIOS LUCIO S.A.: Cotiza Renglones Nros. 1, 2, 6 y 7: \$ 124.482.000.-. Seguros Rivadavia S.A. N° 09/000242/000 (IF-2022-00041286-CVSA-DC#CVSA).

5. GRAND ROUTIER DE GUILLERMO ERNESTO BORDONE: Cotiza Renglón N° 9: \$ 100.080.000.-.

Integrity Seguros Argentina S.A. N° 152839 (IF-2022-00041291-CVSA-DC#CVSA).

6. GLOBAL SERVICES LA CANDELARIA S.A.: Cotiza Renglón N° 3: \$ 29.040.000.- Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. N° 945.407 (IF-2022-00041298-CVSA-DC#CVSA).

El Departamento de Compras, mediante Informe N° IF-2022-00042669-CVSA-DC#CVSA, de fecha 23 de Marzo de 2022, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado y elaborar el cuadro comparativo de ofertas, que adjunta (IF-2022-00042014-CVSA-DC#CVSA), remitió el Expediente a la Comisión Evaluadora a fin que tome la intervención que resulte de su competencia. Además, incorporó la siguiente documentación (IF-2022-00042021-CVSA-DC#CVSA):

a) Constancias de Inscripción en AFIP de todos los Oferentes, de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Licitación.

b) Constancias emitidas por REPSAL de todos los Oferentes, de donde surge que no registran sanciones conforme al Art. 2 de la Ley N° 26.940.

La Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial, luego de efectuar un pormenorizado análisis de las Ofertas, tal como consta en el Informe (de naturaleza técnica) N° IF2022-00044079-CVSA-SCPSV#CVSA, de fecha 26 de Marzo de 2022 (confeccionado en carácter de respuesta a la solicitud de la Comisión Evaluadora, quien por Providencia N° PV-2022-00043310-CVSA-DTP#CVSA, de fecha 25 de Marzo de 2022, requirió su opinión técnica y el análisis de razonabilidad económica; todo con adecuado fundamento) concluyó informando que todos los Oferentes cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas, pero que las Firmas SERVICIOS LUCIO S.A. y VIAJES HIRIBARNE S.R.L. poseen dentro del listado de flota informado, los vehículos AB059ZQ y AB477MC, que son propiedad de terceros, tal como surge de la documentación acompañada y que por lo tanto, no resulta posible que se encuentren afectados a la prestación de servicios en ambas Empresas de forma simultánea. Luego, por Memorandum N° ME-2022-00048331-CVSA-SCPSV#CVSA, de fecha 4 de Abril de 2022, solicitó al Departamento de Compras que se intime a las Firmas VIAJES HIRIBARNE S.R.L.; EDGARDO ALBERTO VAZQUEZ; GUILLERMO ERNESTO BORDONE y GLOBAL SERVICES LA CANDELARIA S.A. para que presenten Facturas u Órdenes de Compra que avalen los antecedentes informados.

La Comisión Evaluadora solicitó, también al Departamento de Compras, respecto de las Firmas RINKEL TRAIL S.A. y EDGARDO ALBERTO VAZQUEZ, las Constancia de web de AFIP (cuentas tributarias) actualizadas debido a que Poseen Deudas Exigibles. Así consta en el Memorandum N° ME-2022-00048224-CVSA-DTP#CVSA, de fecha 4 de Abril de 2022.

Efectuadas las intimaciones correspondientes mediante e-mails de fecha 4 de Abril de 2022 (IF-2022-00048456-CVSA-DC#CVSA) con asignación de un plazo de TRES (3) días hábiles para responderlas, las firmas respondieron dentro del plazo señalado, presentando la documentación que remitió a la Comisión Evaluadora (Providencia N° PV-2022-00051215-CVSA-DC#CVSA, de fecha 8 de Abril de 2022), quien

por Providencia N° PV-2022-00051251-CVSA-DTP#CVSA, de igual fecha, reiteró a la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial la solicitud ya efectuada.

Así:

a) Surge del Informe N° IF-2022-00051277-CVSA-SCPSV#CVSA, de fecha 8 de Abril de 2022 y Memorándum N° ME-2022-00053587-CVSA-SCPSV#CVSA, de fecha 12 de Abril de 2022 (Informe Técnico Final), ambos de la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial, que todas las ofertas cumplen técnicamente con lo solicitado en el PBCP como así también en las Especificaciones Técnicas y que además resultan económicamente razonables. Respecto de los vehículos ofrecidos por las mismas Firmas, informa que no serán tenidos en cuenta; deja constancia de todas maneras que los oferentes cuentan con la cantidad necesaria de vehículos para dar cumplimiento al servicio requerido. Con relación a las Ofertas de GUILLERMO ERNESTO BORDONE y EDGARDO ALBERTO VAZQUEZ (para el Renglón N° 5) se destaca el análisis económico realizado y su vinculación con el contexto internacional actual para demostrar la razonabilidad económica y en el mismo orden de ideas, los presupuestos actualizados presentados, de las Firmas BELLANDI S.R.L. y VIAJES HIRIBARNE S.R.L..

b) Surge del Informe administrativo, Memorándum N° ME-2022-00052029-CVSA-SOS#CVSA, de fecha 11 de Abril de 2022, emitido por Comisión la Evaluadora que, excepto la Oferta de la Firma SERVICIOS LUCIO S.A. que no cumple con el Índice de Liquidez Corriente, previsto por el PBCP en su Artículo 7°, Punto “Requisitos Económicos”, “Capacidad económico-financiera” (personas jurídicas), el resto de las Ofertas cumplen con esos Requisitos y con los Requisitos administrativos (Constancia de web de AFIP (cuentas tributarias) Sin Deuda).

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas para informar que la Comisión Evaluadora, tal como surge del Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2022-00053997-CVSA-DTP#CVSA - “DICTAMEN DE EVALUACIÓN” - de fecha 13 de Abril de 2022, publicada en el página Web de la Empresa (cumplimiento del Artículo 15 – tercer párrafo – Punto 5, del Reglamento General de Contrataciones): IF-2022-00054058-CVSA-DC#CVSA y notificada en la fecha antes citada a todos los Oferentes, según el e-mail agregado al Expediente IF-2022-00054062-CVSA-DC#CVSA, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29, 30, 31, 34 y concordantes del Reglamento y después de haber realizado el análisis formal de las Ofertas, como así también el análisis de los Informes producidos por las Áreas con competencia específica en los aspectos técnicos, económicos y administrativos, RECOMENDÓ, en síntesis, lo siguiente:

DESESTIMAR LA OFERTA DE LA FIRMA QUE SEGUIDAMENTE SE INDICA:

SERVICIOS LUCIO S.A.: “... por no cumplir con la capacidad económica-financiera requerida.”. Se recuerda que esta Firma cotizó por los Renglones Nros. 1, 2, 6, y 7.

DECLARAR FRACASADOS LOS RENGLONES QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLAN:

Nros.: 1, 2, 6 y 7: por no existir ofertas. Excepto la Firma antes mencionada, el resto de las Firmas no cotizaron por estos Renglones.

PREADJUDICAR A LA FIRMAS QUE SEGUIDAMENTE SE INDICAN LOS RENGLONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

Por resultar las Ofertas más convenientes:

VIAJES HIRIBARNE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71633067-9): Renglones Nros. 3 y 8, por la suma de PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 48.230.400.-) más IVA.

RINKEL TRAIL S.A. (CUIT N° 33-71051848-9): Renglón N° 4, por la suma de PESOS: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 54.432.000.-) más IVA.

SEÑOR EDGARDO ALBERTO VAZQUEZ (C.U.I.T. N° 20-05391869-8): Renglones Nros. 5 y 10, por la suma de PESOS: CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 104.232.000.-) más IVA

SEÑOR GUILLERMO ERNESTO BORDONE (C.U.I.T. N° 20-18639979-0): Renglón N° 9, por la suma de PESOS: CIEN MILLONES OCHENTA MIL (\$ 100.080.000.-) más

IVA.

Agrega el Lic. Dall’O que de esta manera, el Importe total de las PREADJUDICACIONES Recomendadas asciende a la suma de PESOS: TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 306.974.400.-) más IVA.

Alquiler de Grúas Livianas Sin Chofer y Grúas Pesadas Con Chofer Tramos I - III - V - VI y VII

CONTRATISTA	RENGLONES	IMPORTE TOTAL (en \$ sin IVA)	NORMA APLICABLE
VIAJES HIRIBARNE	3-8	48.230.400,00	

S.R.L.			Artículos 14 a 33. Reglamento General de Contrataciones
RINKEL TRAIL S.A.	4	54.432.000,00	
EDGARDO ALBERTO VAZQUEZ	5-10	104.232.000,00	
GUILLERMO ERNESTO BORDONE	9	100.080.000,00	
TOTAL		306.974.400,00	

ORDEN DE MERITO

GLOBAL SERVICES LA CANDELARIA S.A.: Renglón N° 3

Con posterioridad a la intervención de la Comisión Evaluadora, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2022-00057517-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 21 de Abril de 2022, no habiendo recibido impugnaciones dentro del plazo legal establecido, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal (mediante Providencia N° PV-2022-00057518-CVSA-DC#CVSA) a fin que tome intervención en el ámbito de su competencia. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 35 del Reglamento General de Contrataciones.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00060743-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 26 de Abril de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como del Contrato de Concesión suscrito y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) Por aplicación del Artículo 4° del precitado Reglamento, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante previsto en el mismo para operaciones del monto de que se trata.
- b) Resulta procedente el Encuadre impulsado por el Área técnica bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional de Etapa Única establecida por el Reglamento ya mencionado, teniendo en consideración los montos establecidos por su Artículo 3°.

c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) Analizadas las actuaciones y conforme el desarrollo efectuado en el Dictamen “... *no encuentra óbice jurídico para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación ...*”.

Respecto a las Autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la presente Contratación, entiende este Comité que por aplicación del Artículo 6° del Reglamento citado, procede la intervención del Comité de Compras y Contrataciones y del Directorio en forma conjunta y sucesiva.

Por Providencia N° PV-2022-00063023-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 29 de Abril de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas ha informado que conforme el Dictamen de Evaluación emitido mediante IF-2022-00053997-CVSA-DTP#CVSA, el monto Preadjudicado asciende a la suma total de PESOS: TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 306.974.400.-) más IVA, reiterando que el alquiler de grúas está previsto en el Programa Económico Financiero (PEF) de dichos tramos, y que se procederá a tener en cuenta financieramente el monto anteriormente señalado, advirtiendo que “... cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del Decreto 1036/2020.”

Finalmente, las actuaciones fueron remitidas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre de los proveedores citados, por los Importes indicados por resultar las ofertas más convenientes para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Se deberán tener en cuenta las indicaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en el penúltimo párrafo de su Dictamen Jurídico. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante, Gerente de Obras:

